

ARTICULO 3.- Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 469-11 concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10632 del 18 de agosto de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 469-11

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples Bonao (COOPABO), con su asiento principal en la avenida 16 de Agosto/Luperón, del municipio de Bonao, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 2, del Decreto 237-11, de fecha 13 de abril de 2011, para que se lea y rija de la siguiente manera: **Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples “ADELANTE”**.

Artículo 3.-Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 470-11 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas. G. O. No. 10632 del 18 de agosto de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 470-11

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos. 4279, 4280, 4283 del 18 de marzo de 2011; 7607, 7608, del 8 de junio de 2011; 9789, 9791, 9792, 9793, 9796, del 18 de marzo de 2011, respectivamente, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Ana Elizabeth García Freijo, de nacionalidad cubana.
2. A la señora Iris Ruiz Pérez, de nacionalidad cubana
3. Al señor Sergio Luis Boza Gómez, de nacionalidad cubana.
4. Al señor Nikolay Chernichenko, de nacionalidad rusa.
5. Al señor Nikolay Chernichenko, de nacionalidad rusa.
6. Al señor Nikolay Chernichenko hijo, de nacionalidad rusa.
7. Al señor Hou Chong Cen de nacionalidad china.
8. A la señora Su Yun Mo De Cen, de nacionalidad china.
9. Al señor Michel Jean René Garcia, de nacionalidad francesa.
10. A la señora María Cristina Iglesias Barco, de nacionalidad española.